



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



058

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° - 2015.GR.APURIMAC/GG.

Abancay; 22 JUN. 2015

VISTO:

El Proveído Gerencial de fecha 26 de Mayo del 2015, El Informe N° 011-2015.GRAPURIMAC./06/GG/ORSLTPI-wism, de fecha 19 de mayo del 2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitante, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 115-2015.GR.APPURIMAC/06/GG/ORSLTPI, solicita a la Gerencia General la conformación de Comité de Recepción y Liquidación de Obra, y mediante Proveído Gerencial de fecha 26 de mayo del año curso; el Gerente General dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Base de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR..., de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



obra. b) La liquidación final de la Obra, consistente en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HAQUIRA";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HAQUIRA", conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Waldo Salas Moscoso.

Integrante : CPC Margarita M. Culi Joyllo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



ABOG. LUIS ALFREDO JARA CALDERÓN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LAJ/CGG.
AHZB/DRAJ.
EPQ/ABOG.